



NOTA INFORMATIVA

TRAMITE DE RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN

A partir del 1 de diciembre de 2017, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2002 de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal y en el Reglamento 1107/2009, de 21 de octubre, relativo a la comercialización de los productos fitosanitarios, y en aras de la armonización de las actuaciones con otros Estado Miembros de la Zona Sur. Se va a proceder a la eliminación del requisito de presentar el proyecto de etiqueta para su aprobación por parte de la Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal.

Siendo el titular de la autorización el único responsable de que la etiqueta del producto fitosanitario que se ponga en el mercado, esté en consonancia con lo establecido en la Resolución de Autorización del Producto Fitosanitario y que cumpla con lo establecido en el Reglamento 547/2011, de 8 de junio, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los requisitos de etiquetado de los productos fitosanitarios.

Madrid a 20 de febrero de 2020